



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 059 -2014-A/MPSM

Tarapoto, 20 de Enero del Dos Mil Catorce.

#### VISTO :

El Informe N° 004-2014-CE-PVL-MPSM remitido por el Comité Especial de la Municipalidad Provincial de San Martín, de fecha 20 de Enero del año 2014.

#### CONSIDERANDO :

Que, con fecha 27 de Noviembre del 2013 se publicó en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), la Licitación Pública N° 007-2013-CE-PVL-MPSM, para la Contratación del Suministro de Insumos para el Programa Vaso de Leche – Periodo 2014, para la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, de acuerdo al calendario del Proceso el día Jueves 19 de Diciembre del 2013 el comité procedió a absolver las Observaciones en el Sistema del SEACE, con fecha 23 de Diciembre del 2013 la empresa Inversiones VAPA S.A.C. elevo las observaciones al OSCE, el 24 de Diciembre del 2013 la empresa Negociaciones e Inversiones Vaniyu S.A.C., elevo las observaciones al OSCE, el OSCE Mediante Oficio N° P.008-2014/DSU-PAA, se pronunció al Respecto, donde recomiendan declarar la Nulidad del Proceso y se retrotraiga a la etapa de absolución de Observaciones.

Que, el OSCE mediante Oficio N° P-088-2014/DSU-PAA, donde señala que la Observación N° 05 no se encuentra acorde con los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones públicas. El artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que se declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que se expida la etapa a la que se retrotraerá el Proceso de Selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la Nulidad del proceso de Selección

Que, por lo tanto se ha configurado la causal de Nulidad, consistente en la Contravención a las Normas Legales, razón por la cual debe declararse la Nulidad de Oficio de la Licitación Pública N° 007-2013-CE-PVL-MPSM, retrotrayéndose el Proceso a la Etapa de Absolución de Observaciones.

Con las facultades que otorga el artículo 20º numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE :

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 007-2013-CE-PVL-MPSM, publicada el día 27 de Noviembre del 2013 en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), Retrotrayéndose el Proceso a la Etapa de ABSOLUCION DE OBSERVACIONES.**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Comité Especial de la Municipalidad Provincial de San Martín al cumplimiento de las acciones administrativas pertinentes para la publicación del Acta de Absolución de Observaciones, y que cumpla con las especificaciones del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008 EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



WGJ-A/MPSM  
ENRG/OLyA/GAF/MPSM  
c.c.  
G. Municipal  
G. Administración  
Oficina de Logística  
Comité Especial  
Asesoría Jurídica  
Archivo